

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION-COLCIENCIA**, representado por **SONIA ESPERANZA MONROY VALERA**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** representado por **HEYBY POVEDA FERRO**, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** representada por **MERY LUZ LONDOÑO GARCIA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, representada por **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, la cual actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIECIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN " FRANCISCO JOSE DE CALDAS"** celebraron el convenio especial de cooperación No. 1135 de 2018

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto **"FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN - MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** mediante acuerdo N° 64 del 12 febrero 2018.

Que, en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento aportara en dinero la suma de **ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.176.412.550,00)** estableciéndose en la cláusula tercera del convenio No 1135 del 19 de octubre 2018, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que el **"FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS"**, de acuerdo a ley 1286 de 2009 y clausula 2.4 numeral 2.4.8 del contrato de cooperación antes mencionado, realizó el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados de los meses de septiembre de 2019 a septiembre de 2020 a la cuenta de ahorro No. **821-28671-3**, del Banco Av Villas denominada Departamento de Bolívar Proyecto Fondos SNR, por un valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$53.497.857,40)** como se relaciona a continuación:

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
06/08/2020	821-28671-3	Sep 2019 a Mayo 2020	\$ 14.397.651,94 ✓
10/07/2020	del Banco Av	jun-20	\$ 453.244,75 ✓
08/10/2020	Villas	Julio 2020 a Septiembre 2020	\$ 38.646.960,71 ✓
TOTAL			\$ 53.497.857,40 ✓

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 023 de 18 de octubre de 2019, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por asignaciones directas, se deben reintegrar trimestralmente dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución, sin importar el tipo de entidad que los reciba y la fuente de los mismos.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 023 de 18 de Octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros girado por **LA PREVISORA SA** generados a razón de la celebración del Convenio N° 1135 del 19 de octubre 2018, a la cuenta de ahorro **No. 821-28671-3** de **AV VILLA** deben ser reintegrados a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 1135 del 19 de octubre 2018 y que fueron transferidos por **LA PREVISORA SA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIECIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN " FRANCISCO JOSE DE CALDAS** a la cuentas de ahorros **No. 821-28671-3** del Banco Av. Villas; correspondiente a los periodos de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por las entidades bancarias que administran las referidas cuentas, ascienden a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$53.497.857.40)** a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** atendiendo al siguiente detalle:

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
06/08/2020	821-28671-3	Sep 2019 a Mayo 2020	\$ 14.397.651,94
10/07/2020	del Banco Av	jun-20	\$ 453.244,75
08/10/2020	Villas	Julio 2020 a Septiembre 2020	\$ 38.646.960,71
TOTAL			\$ 53.497.857,40

Bolívar primero

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

188

De 2021

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

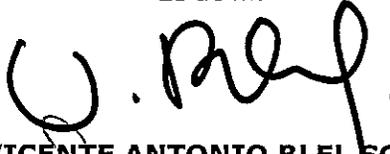
CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$53.497.857.40	SGR- Rendimientos Financieros	Cuenta Corriente 3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

18 de marzo 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboro: DAYCI JIMENEZ /Apoyo Fondos Especiales
Aprobó: ALEXIS VALERIO PARIAS /Director financiero Unidad de Tesorería



